

**VISADO DE RESIDENCIA PARA FAMILIARES DE LOS EXTRANJEROS DENTRO DEL ÁMBITO  
DE APLICACIÓN DE LA LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS  
EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN (RFI)**

Destinado al cónyuge extranjero, la persona vinculada con análoga relación de afectividad, los hijos menores de 18 años o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo que se reúnan o acompañen al extranjero que se contempla dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año, salvo en los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores y de traslado intraempresarial.
- 6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite.
- 8) **Documento acreditativo del parentesco** (certificado de matrimonio o de nacimiento, según el caso). A efectos de estos visados, se entiende como familiares que pueden acompañar o reunirse con el solicitante:
  - a. Cónyuge o la persona vinculada con análoga relación de afectividad,
  - b. Hijos menores de 18 años
  - c. Hijos mayores de 18 años que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar
  - d. Ascendientes a cargo

9) **Acreditación de la dependencia económica de hijos mayores de 18 años y de ascendientes a cargo:**

- a. **Escrito descriptivo** de la situación económica y social y las circunstancias personales del solicitante de visado, **acompañado de la documentación acreditativa** de estos extremos (*prueba de ingresos, situación laboral, propiedades o rentas, existencia de otros familiares en el país de residencia y la situación de los mismos, prueba del estado de salud, etc.*).
- b. Prueba de convivencia en el mismo domicilio familiar que extranjero que se contempla dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2013
- c. Prueba de que hijo mayor de edad no ha constituido por sí mismo una unidad familiar: certificado de soltería, **debidamente legalizado**.

10) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. Como referencia:

- a. para el solicitante familiar de **inversores**, se establece la cantidad equivalente al **100%** del **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- b. para el solicitante familiar de **emprendedores y de trabajadores en el sector audiovisual**, se establece la cantidad equivalente al **50 %** del **IPREM**
- c. para el **primer** solicitante familiar de **teletrabajadores**, se establece la cantidad equivalente al **75 %** del **SMI** (Sueldo Mínimo Interprofesional) y para **cada uno** de los solicitantes familiares **a partir del segundo**, la cantidad se fija en un **25% del SMI**

**NOTA:**

- Para conocer la cantidad exacta establecida para el **IPREM** del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>.
- Para conocer la cantidad exacta establecida para el **SMI** del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/SMI.pdf>
- Esta exigencia no es aplicable a los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores y de traslado intraempresarial.

11) **Autorización de residencia inicial para familiares de los extranjeros contemplados dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Emprendedores**, tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esta exigencia únicamente es aplicable a los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores, de traslado intraempresarial o profesionales del sector audio-visual (en este último supuesto de profesionales del sector audiovisual, esta autorización es aplicable sólo cuando la estancia en España es superior a 6 meses)

## IMPORTANTE

\* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

\* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

\* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

\* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

\* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

\* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.